



DECRETO N° 1301

NEUQUÉN, 06 OCT 2009

El Expediente OE N° 7635-M-09 y el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE AYUDA A NIÑOS CON FIBROSIS QUÍSTICA - FIPAN**, con fecha 30 de septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén cede el servicio de dos (2) guardavidas, para realizar las actividades propias y específicas que les competen, más una reunión mensual y actividades de interés general organizadas por dicha Asociación, con acuerdo de la mencionada Secretaría, en las instalaciones de **FIPAN**, y ésta cede las instalaciones de su pileta cubierta de lunes a sábados, en los horarios estipulados en el mencionado Convenio, para extender el servicio deportivo recreativo del Municipio;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, a partir del mes de agosto de 2009 y hasta el mes de diciembre del mismo año;

Que previo a su suscripción, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 379/09, manifestando no tener observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Economía, expresando que dicha Asociación deberá certificar mensualmente la prestación efectiva de los servicios por parte de los agentes municipales afectados, a los efectos de la percepción de sus haberes;

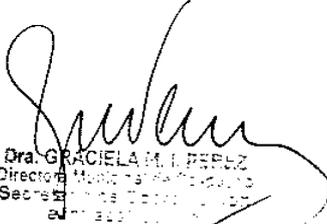
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APROBAR** el Convenio suscripto el día 30 de septiembre de ----- 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE AYUDA A NIÑOS CON FIBROSIS QUÍSTICA - FIPAN**, me-


Dra. GRACIELA M. I. REPUZ
Directora Municipal de Desarrollo Social
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Neuquén, 06 de Octubre de 2009

diante el cual la Municipalidad cede a la Asociación dos (2) guardavidas para desarrollar actividades en la pileta cubierta de la institución, cuyas instalaciones son cedidas al Municipio para la realización de su servicio deportivo recreativo, durante el plazo de cinco (5) meses; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación de Ayuda a Niños con Fibrosis Quística - FIPAN.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Desarrollo Social.-

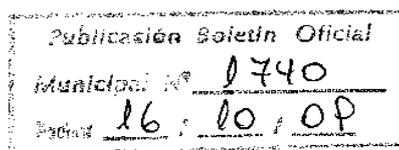
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente, **ARCHIVASE.**-

M.G.-
ES GOPY



Graciela M. I. Pérez
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-



CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de septiembre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Social, **Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO, D.N.I. N° 16.513.284**, designado por Decreto N° 0376/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A NIÑOS CON FIBROSIS QUÍSTICA - FIPAN**, con domicilio en calle El Manzano N° 2000, representada por su Secretario, **Dn. VÍCTOR FLORI, D.N.I. N° 11.776.774**, en adelante "**FIPAN**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: La Secretaría de Desarrollo Social cede el servicio de dos (2) guardavidas: agentes **PÉREZ OSCAR EDUARDO, L.P. N° 5529**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, y **SAMBUEZA JOSÉ MIGUEL, L.P. N° 5533**, en horario de 15:00 a 21:00 horas, para desarrollar las actividades enunciadas en la Cláusula Cuarta, en las instalaciones de "**FIPAN**".-----

SEGUNDA: La organización "**FIPAN**" cederá para las actividades de "**LA MUNICIPALIDAD**" las instalaciones de la pileta cubierta de lunes a sábados en los horarios de 12:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 hs. y en otros horarios a convenir. Estos horarios están destinados a extender el servicio deportivo recreativo de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "**FIPAN**" deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que la institución esté abierta para el ingreso de los guardavidas y proveerá a los mismos el refrigerio en forma diaria.-----

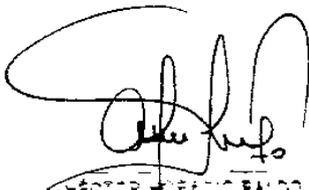
CUARTA: Las actividades que estarán a cargo de los guardavidas mencionados en la Cláusula Primera son:

- > Actividades propias y específicas que competen a los guardavidas.
- > Reunión mensual.
- > Actividades de interés general organizadas por "**FIPAN**", con acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTA: Los guardavidas designados deberán cumplir sus funciones en el lugar, días y horarios consignados. En caso de realizarse actividades fuera de estos horarios el servicio de guardavidas será cubierto por "**FIPAN**".-----

SEXTA: Las actividades asignadas, las horas de servicio y la asistencia deberán registrarse en un cuaderno foliado para tal fin en las instalaciones de "**FIPAN**" y el contralor de las mismas estará a cargo del coordinador del área que también solicitará a "**FIPAN**" un informe mensual de la actividad.-----

SÉPTIMA: El desarrollo del presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses desde el mes de agosto y hasta el mes de diciembre del corriente



HECTOR HORACIO BALDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

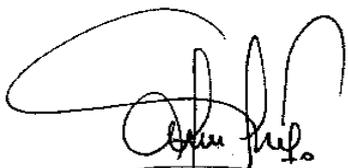
año, pudiendo ser renovado por igual período, únicamente si ambas partes así lo expresaren por escrito.-----

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido por haber concluido el proyecto particular para el cual está destinado, o por renuncia de alguna de las partes antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada por cualquiera de ellas con quince (15) días de anticipación. La rescisión anticipada no generará derecho alguno a ninguna de las partes.-----

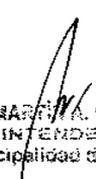
NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte. OE N° 7635-M-09).-----

///eb.-


HÉCTOR HORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARÍA A. PARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


D. Víctor H. MERCADO FLORÍN
PRESIDENTE FIPAN
CUI 733-67269404-9